

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 8796/2025

AUTORIZA A ROBERTO THOMSON SAAVEDRA LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS CON FINES DE INVESTIGACIÓN

Santiago, 23/10/2025

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha de 08 de octubre de 2025; la Ley N°18.755, Orgánica de este Servicio; la Ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N°19.473, de 1996; el D.S.N°5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, el D.S.N°389, de 2014, del Ministerio de Agricultura; DFL R.R.A.N°16 de 1963 con las modificaciones introducidas por el DFL N°15 de 1968; la Ley N° 17.286; el D.L.N°263; el DFLN°19- 2345 de 1979; la Ley N°16.640 y Decreto exento N°389 de 14 de noviembre del 2014 y la Resolución N°2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N°437, del 21 de enero de 2013 y Resolución N°908 del 13 de febrero de 2012 del Director Nacional, que Aprueba Instructivo Técnico de Comunicación de Resultados de Laboratorios de Diagnostico Veterinarios; Resolución Exenta RA 240/513/2025 del 14 de abril de 2025, que establece orden de subrogación.

CONSIDERANDO:

1. Que, para fines de investigación, el señor Roberto Thomson Saavedra, solicita permiso de captura de animales de especies protegidas de la fauna silvestre, para "Caracterizar y monitorear la abundancia potencial y la dinámica poblacional de los micromamíferos en el área del Salar de Pedernales, como parte de la línea de base biológica establecida en la medida EST-01, para informar las decisiones de manejo ambiental y cumplimiento del avenimiento entre Codelco y el Estado", región del Atacama.
2. Las facultades que invisto otorgadas mediante la Resolución Exenta RA 240/513/2025, que establece orden de subrogación.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Roberto Thomson Saavedra, C.I. N°12.783.449-0, con domicilio en Santa Rosa 11315, comuna La Pintana, región Metropolitana, la captura micromamíferos bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos de las especies de la tabla N°1, mediante trampas tipo sherman, en el Salar de Pedernales y Quebrada de Agua Dulce, comuna de Diego de Almagro en la región de Atacama, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de octubre de 2026.

Tabla N°1

Nombre científico	Nombre común
<i>Abrothrix andinus</i>	Ratón andino
<i>Abrothrix olivaceus</i>	Ratón oliváceo
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i>	Ratón de cola larga
<i>Phyllotis darwini</i>	Ratón orejudo de Darwin
<i>Phyllotus xanthopygus</i>	Ratón orejudo amarillento
<i>Ctenomys fulvus</i>	Tuco tuco de Atacama
<i>Chinchilla brevicaudata</i>	Chinchilla cordillerana
<i>Chinchilla laniger</i>	Chinchilla chilena
<i>Abrocoma bennetti</i>	Ratón chinchilla

<i>Eligmodontia puerulus</i>	Ratón de pié sedoso
<i>Calomis lepidus</i>	Lauchita peruana
<i>Thyllamys pallidior</i>	Yaca del Norte

3. Los ejemplares capturados, una vez medidos, pesados y fotografiados, deberán ser liberados en los mismos sitios de captura, lo antes posible, teniendo en consideración las condiciones de la especie, el estado del individuo y las condiciones de captura.

En caso que ocurra la muerte de un ejemplar, se deberá dar aviso al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores.

Mientras permanezcan activas las trampas, deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura.

En caso de captura de ejemplares de especies de fauna silvestre catalogadas como perjudiciales odañinas, según el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Caza, estos no podrán ser devueltos al medio.

5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a:

- María Vukasovic, C.I. N°12.659.589-1
- Isidora Núñez S., C.I. N°17.602.265-5
- Alejandro Rodríguez O., C.I. N°27.810.137-1
- Cristóbal Anguita, C.I. N°16.608.460-1
- Antonia Pérez, C.I. N°20.265.321-9
- Florencia Hidalgo C., C.I. N°20.299.544-6

El titular de esta Resolución deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realizan los participantes autorizados.

La captura y manipulación de los ejemplares solo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 10 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Atacama, al mail del encargado R.N.R. jose.andaur@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de las capturas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el titular de esta Resolución deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y al Departamento de Vida Silvestre del SAG Central (diproren@sag.gob.cl), a los correos indicados, un informe basado en el formato proporcionado por este Servicio, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho al Departamento de Vida Silvestre del SAG central.

9. Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO ANDRES AHUMADA CAMPOS
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
comprobante	Digital	Ver		
solicitud	Digital	Ver		

PMC/MAV

Distribución:

- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Asistente Departamento de Vida Silvestre - Oficina Central
- Roberto Thomson Saavedra

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=185971102&hash=2a7e7>